

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el término el que el término de un mes de publicación de la valla se encuentra vencido y ningún emplazado concurrió al proceso.

Igualmente le informo que el 31 de julio de 2023 a las 4:48 p.m., se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual corrige valla y solicita repetir la publicación (archivo 032).A Despacho.

Andes, 30 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00261 00
Proceso	VERBAL - PERTENENCIA
Demandantes	MARÍA HERMINIA PAREJA PAREJA GLORIA ELENA CARDONA PAREJA MARTHA CECILIA CARDONA PAREJA RUBÉN DARÍO CARDONA PAREJA PEDRO JOSÉ CARDONA PAREJA y DIEGO CARDONA PAREJA
Demandados	JOSE MARIA ESCOBAR R. CLARA ROSA CARDONA VELEZ HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO PABLO CARDONA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO.004-23528 ORIP ANDES
Asunto	ORDENA NUEVAMENTE PUBLICACIÓN CONTENIDO VALLA

Vista la constancia secretarial, como la apoderada de la parte demandante en el escrito visto en el archivo 032 informa que por error involuntario se consignaron datos errados en la valla emplazataria, en lo que respecta al segundo nombre de la copropietaria GLORIA ELENA CARDONA PAREJA y el primer apellido de la codemandada CLARA ROSA CARDONA VELEZ.

Allegó con el anterior escrito, nuevo registro fotográfico con los datos corregidos, a efectos de que se repita el emplazamiento, bajo el entendido de que el nombre correcto de una las copropietarias es GLORIA ELENA CARDONA PAREJA, y de la codemandada en mención es CLARA ROSA CARDONA VELEZ.

Conforme lo dispone el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena nuevamente publicar el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia a través de la plataforma Justicia XXI Web Tyba, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Por secretaria, procédase con la publicación.

Vencido el anterior término de publicación, vuelva el expediente a Despacho para continuar con el trámite respectivo previsto en el numeral 8º del artículo 375 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 147** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16eb2bb02de771aa3dc2e14b1442ab1039957fe5bb920ad8d417990afda861d**

Documento generado en 30/08/2023 02:08:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>